



TRIBUNAL DE CUENTAS

## DICTAMEN

### **Opinión sin salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros consolidados del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) con sucursales en el exterior y subsidiarias los que comprenden el Estado de Situación Patrimonial Consolidado al 31/12/2017, el Estado de Resultados Consolidado por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas, y otras notas explicativas y Anexo.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros consolidados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada del BROU al 31/12/2017 y los resultados consolidados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables dictadas por el Banco Central del Uruguay (BCU) y con la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

### **Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable**

En el curso de la auditoría se ha constatado el siguiente incumplimiento:

- Numeral 1.6 de la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas

### **Bases para la Opinión sin salvedades**

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del BROU y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en

concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

### **Otra información**

La Dirección del BROU es responsable por la otra información anexa a los estados financieros. La otra información comprende la Memoria Explicativa.

La opinión del Tribunal de Cuentas sobre los estados financieros no contempla la otra información y no se expresa ninguna forma de opinión sobre la misma.

### **Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros**

El Directorio del BROU es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con normas contables y los criterios de valuación y clasificación de riesgos crediticios dictados por el BCU. En lo pertinente la Dirección del BROU es responsable de aplicar los criterios establecidos en la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar al proceso de preparación de los estados financieros consolidados del BROU y sus sucursales en el exterior y subsidiarias.

### **Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría



## TRIBUNAL DE CUENTAS

con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros

representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio del BROU, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

#### **Informe de cumplimiento de la normativa vigente**

Respecto al incumplimiento mencionado en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable, corresponde señalar lo siguiente:

- Numeral 1.6 de la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas: el Organismo no presentó el Estado de Flujos de Efectivo ni el Estado de Cambios en el Patrimonio consolidados.

Montevideo, 09 de agosto 2018

cr



**Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**